

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL**

VALLENAR, 11 SEP 2012

**DECRETO N° 5520 /
EXENTO Salud**

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido publicado en el D.O. N° 34.352/92.
- 2.- La Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- 3.- El D.S. N° 1.889 que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria de Salud Primaria.
- 4.- La ley 18.883 sobre Estatuto para Funcionarios Municipales.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley 20.250 que concede beneficios al personal de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6.- La ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado
- 5.- Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de Marzo 2010 que delega Firmas y
- 6.- Decreto Exento N° 2043 complementario de fecha 01 de Abril 2010.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que la ley N° 20.250, dispuso el traspaso, por una sola vez, a la dotación de la correspondiente entidad administradora de salud comunal del personal contratado en virtud de la normas del Código del Trabajo, al 1° de septiembre de 2007, y que desempeñara funciones en conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1° de ese texto legal, haciéndoles aplicable la ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Agrega dicha ley que su contrato será a plazo fijo o indefinido según la naturaleza del contrato que tenían a la fecha del traspaso.
- 2.-El decreto alcaldicio N° 2167, que ordena en la comuna de Vallenar con fecha 20 de noviembre de 2007, el traspaso señalado en la Ley 20.250.
- 3.-El dictamen N° 52.978 de 2009 de la Contraloría General de la República, que dispone que la autoridad municipal competente podrá asignarle al funcionario las tareas propias de la categoría en que sea encasillado.
- 4.-Lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 18.883 para funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en virtud de lo ordenado por el artículo 4° de la ley N° 19.378- que señala "Los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinaciones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad. La destinación implica prestar servicios en funciones de la misma jerarquía en cualquier localidad de la comuna o agrupación de comunas en su caso."
- 5.-Los dictámenes N°s. 25.931 y 54.781, ambos de 2009 y 53.810 de 2012, que han precisado que es atribución privativa de la autoridad máxima de una municipalidad reordenar el personal de su dependencia, decidiendo cómo distribuir y ubicar a los

funcionarios, según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con la sola limitación de que las funciones que deba cumplir el funcionario sean las propias del cargo para el cual ha sido nombrado y sin que ello signifique arbitrariedad.

6.- El principio de la probidad administrativa dispuesto en el artículo 52 de la ley 18.575 sobre bases Generales de la administración del Estado y el principio de la eficiencia y la eficacia contemplado en el artículo 53 del mismo cuerpo legal.

7.- Las necesidades del servicio.

DECRETO

1.-**DIVIDANSE**, a contar del 14 de septiembre de 2012 a la fecha de la presente resolución las funciones de encargado de operaciones y de adquisiciones en el Departamento de Salud Municipal, por motivos de necesidades de servicio.

2.- **DESIGNESE** como encargado de operaciones a don Rafael Alfonso Pizarro Núñez por 44 horas semanales.

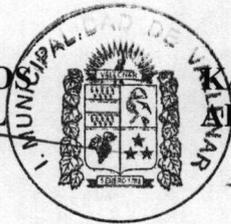
3.-**MANTÉNGANSE** y respétense los montos remuneracionales de los referidos considerándose las respectivas carreras funcionarias o asimilaciones a plazo fijo de los funcionarios ya individualizadas según sea el caso.

4.- **NOTIFIQUESE** personalmente a los interesados, de la presente resolución.

5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


NANCY E. FARFAN RIVERO
SECRETARIA MUNICIPAL




KARINA A. ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Oficina de Partes ✓
- Archivo Salud Municipal

KAZR/NEFR/CADH/OARN/orn